



SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE PUERTOS

¿Qué es un Puerto?

R/ Es el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial. Dentro del puerto quedan los terminales portuarios, muelles y embarcaderos.

¿Qué es Actividad Portuaria?

R/ Se consideran actividades portuarias la construcción, operación y administración de puertos, terminales portuarios; los rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; y en general, todas aquellas que se efectúan en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre las playas y zonas de bajamar y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias.

¿Qué es una Concesión Portuaria?

R/ La concesión portuaria es un contrato administrativo en virtud del cual la Nación, por intermedio de la Superintendencia General de Puertos, permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquéllas o éstos, para la construcción y operación de un puerto a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación y de los municipios o distritos donde operen los puertos.

¿Qué es un Operador Portuario?

R/ Es la empresa que presta servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y useria.

Useria.

Se entiende por useria de un operador portuario a toda actividad que se realice o que tenga como propósito la comercialización, producción o venta de elementos de uso común.

¿Qué es Puerto de Cabotaje?

R/. Es aquel que sólo puede utilizarse operaciones entre puertos colombianos.



¿Cuál es la Norma para Solicitar una Concesión Portuaria?

R / Es el Estatuto de Puertos Marítimos conocido como la Ley 01 de 1991, la cual en el artículo 9 establece los requisitos para la petición de una concesión portuaria.

¿Cuales es la Principal Función de la Delegada de Puertos?

Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los contratos de concesión y de construcción, rehabilitación, operación, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura de Puertos, Marítima y Fluvial.

¿Cuáles son los Requisitos para Laborar en un Puerto Colombiano?

De conformidad con la Ley 01 del 10 de enero de 1991, Decreto 2091 del 28 de diciembre de 1992, la Resolución 0478 del 8 de junio de 1999 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, para realizar actividades portuarias en Colombia la empresa debe registrarse ante el Ministerio de Transporte, ubicado en la Avenida El Dorado, El CAN, teléfono 3240800 extensión 1546 .

¿Cuales son los Requisitos para Registrarse como Operador Portuario ?

Los requisitos están establecidos en la Resolución 0478 del 8 de junio de 1999, "Por medio de la cual, se expide el manual de registro y clasificación de los Operadores Portuarios y se adopta el formulario respectivo". Esta resolución que establece que se debe diligenciar el manual de registro y clasificación de operadores portuarios anexo, el cual, se puede consultar y descargar en la pagina www.mintransporte.gov.co

¿Por que valor debo comprar la póliza que garantiza el pago de la tasa de vigilancia?

De acuerdo con la Resolución 0478 del 8 de junio de 1999, numeral 4.1, la póliza que garantiza el pago de la tasa de vigilancia se debe comprar por el 50% de lo que pagaría el operador portuario por concepto de tasa de vigilancia (por lo tanto, se debe liquidar la tasa de vigilancia con los ingresos brutos operacionales portuarios del año anterior o con los ingresos brutos operacionales portuarios proyectados, cuando se registra por primer vez). La vigencia de la póliza es de 18 meses, el beneficiario: La Nación- Superintendencia de Puertos y Transporte. La póliza que garantiza el pago de la tasa de vigilancia, debidamente firmada por las partes, se debe remitir a la Superintendencia de Puertos y Transportes dentro de los diez (10) días siguientes de haber sido notificado el acto administrativo que otorga el registro como operador portuario.



¿Quiénes deben pagar la tasa de vigilancia?

R/ La tasa de vigilancia la deben pagar los concesionarios y todos los operadores portuarios que hayan realizado actividades portuarias en alguno de los puertos para los cuales se les autorizó trabajar en el registro de operador portuario, y se paga al año siguiente de haber laborado en los puertos. Cuando un operador portuario no haya desarrollado actividades portuarias en los puertos debe remitir certificación, debidamente firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor fiscal, en la que conste que la empresa no tuvo ingresos operacionales por actividad portuaria en el año respectivo.

¿Cuáles son las tarifas portuarias que se cobran en el Puerto?

Muellaje: Son las que se les cobran a las naves por el uso de la infraestructura portuaria el muelle donde llega la nave.

Uso instalaciones: Cargos generados por la utilización de las facilidades que dispone el terminal, en su calidad de Sociedad Portuaria, habilitadas para el tránsito y transferencia de mercancías de importación y exportación.

Almacenaje: Servicio de almacenamiento en bodegas y áreas protegidas y acondicionadas para custodiar todo tipo de mercancías, hasta tanto sean retiradas del terminal. Se conceden los primeros 3 días libres de cargos en el almacenaje de carga general y contenedores.

Servicios Públicos: Cargo por concepto de agua, electricidad, combustible, otros que el puerto provea a sus usuarios.

Operadores portuarios Comprenden el manejo de contenedores y carga suelta, tales como movilizaciones y servicios especiales, incluyendo personal especializado y el equipo portuario necesario.

¿Quiénes otorgan concesión portuaria?

En el país las entidades otorgantes de concesiones portuarias son el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) y la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA), así como el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley 1 de 1991, Ley 161 de 1994 y los Decretos 708 y 838 de 1992.



¿Quiénes pagan contraprestación?

Los titulares de las concesiones portuarias están obligados a pagar contraprestación por el uso de las zonas portuarias al Estado Colombiano anualmente y el cual es recaudada por La Nación por intermedio del Instituto Nacional de VIAS (INVIAS) y por el ente territorial dónde se desarrolla el contrato. La proporción será de un 80% para La Nación y un 20% para el municipio. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley 1 de 1991, Ley 856 de 2003 y Decreto 1873 de 2008.

Otorgamiento concesiones portuarias Fluviales Río Magdalena.

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-“CORMAGDALENA”, señalándole como objeto de su actividad, la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en esta arteria fluvial, fijándole una jurisdicción que va desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena.

Que la Junta Directiva de Cormagdalena expidió mediante los Acuerdos 112,122 y 127 el reglamento para otorgar y establecer el valor de la contraprestación para concesiones y autorizaciones para el uso de las márgenes del Río Magdalena, así como de las instalaciones portuarias fluviales de propiedad o a cargo de Cormagdalena. Dichos acuerdos se pueden obtener de la página www.cormagdalen.gov.co

¿Cuáles son las normas principales que rigen el transporte Fluvial?

Están consideradas en el Código nacional de Navegación y Actividades portuarias – Ley 1242 de 2008

En el aspecto del cumplimiento de las empresas de Transporte

Decreto 3112 de 1997 “Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial”.

Resolución 3666 de 1998. “Por la cual se establecen las cuantías mínimas que deberán cubrir las pólizas de seguro relacionadas en el artículo 28 del Decreto 3112 del 1997”.

Resolución 666 de 1999. “Por medio de la cual se expide el Reglamento de Luces y Señales de Navegación Fluvial”.



Resolución 667 de 1999. “Por la cual se adopta como Reglamentos los Manuales de Señalización Fluvial, Balizaje Fluvial, Seguridad y Sanidad Fluvial para Embarcaciones Mayores, y Seguridad y Sanidad Fluvial para Embarcaciones Menores.”

Resolución 668 de 1999. “Por medio de la cual se expide el Reglamento de Operación de Transbordadores y Prestación de Servicios de Transbordo”.

Resolución 2104 de 1999. “Por medio de la cual se expide el Reglamento de Embarcaciones Mayores, las cuales regirán en todo el Territorio Nacional”.

Resolución 2105 de 1999. “Por medio de la cual se expide el Reglamento de Embarcaciones Menores, las cuales regirán en el Territorio Nacional.

Resolución 2107 de 1999. “Por medio de la cual se expide el Reglamento de Tripulaciones y Dotaciones de las Embarcaciones Fluvial.

¿Cómo se contrata un Transporte Fluvial?

Se rige por un contrato de transporte fluvial en lo establecido en el Libro V del Código de Comercio para el contrato de transporte marítimo de personas y de cosas, en lo que le sea aplicable.

¿Qué servicio Presta el transporte Fluvial?

El transporte fluvial presta servicios a los pasajeros, de carga y mixto.

Dentro del transporte fluvial de pasajeros se entienden comprendidos el transporte de turismo, el transporte de servicios especiales y el transporte de apoyo social.

Los tipos de carga se clasifican en:

- a) Carga General (Incluye contenedores);
- b) Cargas de Gráneles Sólidos;
- c) Cargas de Gráneles Líquidos;
- d) Cargas de hidrocarburos líquidos al granel (incluye Gas Licuado de Petróleo);
- e) Carga de gráneles líquidos especiales (productos químicos, aceites y similares)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



- f) Cargas refrigeradas y/o congeladas;
- g) Otras Cargas.

Directorio de Entidades.

INCO.

Instituto Nacional de Concesiones.

www.inco.gov.co

Avenida El Dorado-CAN, Edificio Ministerio de Transporte, Tercer Piso.
TEL: 3240800 Ext. 1903.

CORMAGDALENA.

Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena.

www.cormagdalena.gov.co

Carrera 1ra No. 52 - 10 Sector Muelle. Barrancabermeja – Colombia.
TEL: (7) 6214422. FAX: (7) 6214507

INVIAS.

Instituto Nacional de Vías.

www.invias.gov.co

Carrera 59 # 26-60 - Edificio INVÍAS – CAN
TEL: 3831000.

DIMAR.

Dirección General Marítima.

www.dimar.mil.co

Carrera 54 No. 26 - 50 Of. 102 CAN. Bogotá, D. C. – Colombia.
TEL: 2 200490 Fax: 2200490 Ext. 2213 - Línea anticorrupción: 01 - 8000 - 911670

MINISTERIO DE TRANSPORTE.

www.mintransporte.gov.co

Avenida el Dorado C.A.N. Bogotá, D. C - Colombia
TEL: (571) 3240800

Directorio de Agremiaciones y Asociaciones.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ASONAV.

Asociación Nacional de Navieros.
Calle 67 No. 6 – 60 Of. 1301. Bogota D. C. – Colombia.
TEL: 2354935.

ASOCIACIÓN ASOTAXI DEL CAGUAN.

Puerto Principal – Muelle. Cartagena del Chaira. – Colombia.

ASOCIADOS FLUAVIALES DE MAGANGUE LTDA.

Cll. 22 NO. 2-41. Magangue – Bolívar – Colombia.

NAVITUR.

Asociación de Trabajo Navegantes de Transporte y Servicios Turísticos del Huila.
Cra. 1 No. 6 – 23 Yaguara – Huila – Colombia.
TEL: 8383198.



SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

1. ¿A través de quien se solicita el beneficio de tarifas diferenciales en las vías concesionadas?

Las solicitudes para la obtención de tarifas diferenciales se deben presentar directamente en las oficinas de la firma concesionaria a cargo de la vía respectiva.

2. ¿En qué fecha se incrementan las tarifas de peaje en las vías concesionadas?

Las tarifas de las estaciones de Peaje de la Red Vial Concesionada se incrementan en diferentes fechas a lo largo del año, siendo las más frecuentes durante el mes de enero. Para mayor precisión se puede elevar la consulta puntual ante la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura.

3. ¿A qué servicios tengo derecho por el pago de peaje en una carretera concesionada?

La gran mayoría de carreteras concesionadas prestan servicios gratuitos de Carro taller, grúa, ambulancia, teléfonos S.O.S, servicio de cafetería, entre otros. La disponibilidad de estos servicios se puede consultar en las estaciones de peaje y vallas informativas de los proyectos concesionados.

4. Si requiero el servicio de grúa en una carretera concesionada hasta donde puede ser trasladado mi vehículo?

En la gran mayoría de las carreteras concesionadas el vehículo es removido hasta la cabecera municipal más cercana enmarcada dentro de la cobertura del proyecto, sin embargo de manera estricta el concesionario está obligado a desplazarlo hasta el sitio más próximo, por fuera de la calzada.

5. ¿En caso de inconsistencias en el pesaje de vehículos de carga a quien me puedo dirigir?

Deberá remitir una comunicación a la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



6. ¿A quién me puedo dirigir para solicitar la revisión de una báscula Camionera?

Deberá remitir una comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. ¿A quién me puedo dirigir dada la afectación de mi predio por el paso de la concesión vial?

Deberá remitir una comunicación al Instituto Nacional de Concesiones, a la Gobernación departamental o al Ente Distrital que corresponda según la naturaleza de la vía.



BASE DE DATOS OTRAS ENTIDADES Y AGREMIACIONES

ENTIDAD / AGREMIACION	NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN, CIUDAD	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRONICO
MINISTERIO DE TRANSPORTE	ANDRES URIEL GALLEGU HENAO	Ministro	Avenida el Dorado C.A.N. Ministerio de Transporte - Bogotá, D.C	3 24 08 00	mt@mintransporte.gov.co
	JORGE ENRIQUE PEDRAZA	Director de Transporte y Tránsito	Avenida el Dorado C.A.N. Ministerio de Transporte - Bogotá, D.C	3 24 08 00	terrestre@mintransporte.gov.co
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS	Director	Transversal 45 No. 26-60 Edificio INVIAS CAN	3 83 10 00	emartineza@invias.gov.co
	ERNESTO DONADO POLO	Subdirector de apoyo técnico	Transversal 45 No. 26-60 Edificio INVIAS CAN	3 83 10 00	edonado@invias.gov.co
POLICIA DE CARRETERAS	RODOLFO PALOMINO LOPEZ	Brigadier General	Transversal 45 No. 47-14 CAN Bogotá	(1) 4 28 62 55	
CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA	JUAN MARTIN CAICEDO FERRER	Presidente Ejecutivo	Carrera 21 Nro. 82-46 Bogotá	(1) 2 36 47 47 (1) 2 36 48 48	cci@infraestructura.org.co info@infraestructura.org.co
FONDO DE PREVENCIÓN VIAL	ALEXANDRA ROJAS P	Directora	CRA. 7a. No. 26-20 PISO 23 Edificio Seguros Tequendama	(1) 210 6636 (1) 210 6669 FAX: 210 7022	gzamboni@fdpv.org.co
ASOCAÑA	LUIS FERNANDO LONDOÑO	Presidente	Sede Principal Asocaña: Calle 58N # 3N-15 Cali Sede Bogotá: Edificio Colpatría - Carrera 7 No. 24-89 - Oficina 4203.	57 (2) 6647902. Fax: 57 (2) 6645888 Cali 57 (1) 2410556 - 2410557 - 2410559 Bogotá	lflondono@asocana.org
SUPERINDUSTRIA	GUSTAVO VALVUENA QUIÑONES	Superintendente de Industria y Comercio	Cra 13 Nro. 27-00 Bogotá	(1) 587 00 00 Fax: (1) 587 02 84	info@sic.gov.co